



*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

**PROCEDIMIENTO : HALLAZGO – LIBERACION EN EL DISTRITO DE ARAMANGO**  
**ACTA DE INTERV. : N° 010 -2023-GRA-ARA-DEGBFS/PCFFS-C.Q DE FECHA 09/12/2023**  
**Chosna “Potos flavus”**

**INTERVENIDO : NO IDENTIFICADOS**

**VISTO:**

El Acta de intervención N.º 010 -2023-GRA-ARA-DEGBFS/PCFFS-C.Q DE FECHA 09/12/2023 elaborada por personal de la Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosques y Fauna Silvestre (DEGBFS), con presencia de la PNP, Representante del Ministerio Público y demás documentos, se procede de acuerdo al Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre aprobado mediante Decreto Supremo Nro. 019-2015-MINAGRI y al Reglamento de Infracciones y Sanciones aprobado mediante el Decreto Supremo Nro.007-2021-MIDAGRI.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, establece que los Gobiernos Regionales son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia constituyendo para su administración económica y financiero un pliego presupuestal.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0696-2010-AG de fecha 10 de noviembre de 2010, el Ministerio de Agricultura declara concluido el Proceso de Transferencia de Funciones Específicas considerados en los literales “e” y “q” del artículo 51º de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales al Gobierno Regional Amazonas; en razón a ello, las Funciones del que fue la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Amazonas, es asumida por la Dirección Forestal y de Fauna Silvestre, Órgano de Línea de la Dirección Regional Agraria Amazonas;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 327-2013-GOBIERNO REGIONAL AMAZONS/CR, de fecha 17 de mayo del 2013, se crea la Autoridad Regional Ambiental Amazonas, con sus Órganos de Línea como son la Dirección Ejecutiva de Gestión de Recursos Naturales, la Dirección Ejecutiva de Gestión del Medio Ambiente y la Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosques y de Fauna Silvestre y siendo que el



*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

Gobierno Regional de Amazonas mediante Ordenanza Regional 003 – 2021-GRA/CR de fecha 13 de Mayo del año 2021, aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Sede Central del Gobierno Regional de Amazonas (ROF), considerando las funciones de la Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosques y Fauna Silvestre de Amazonas, establecidas en el artículo 362°, se debe actuar como corresponde.

Que, de acuerdo al Acta de intervención N°010 -2023-GRA-ARA-DEGBFS/PCFFS-C.Q y al informe técnico Nro. 011 2023 / GRA ARA DEGBFS/PCFFS CQ / MEDT, en los ambiente del hotel Kuelap ubicado en la Avenida Chachapoyas Nro. 1875 de la Ciudad de Bagua Grande Provincia de Utcubamba, se encontró 01 espécimen vivo de fauna silvestre cuyo nombre es Chosna "*Potos flavus*" y al hacer las indagaciones, el señor Gerardo Tafur Estela ( propietario del hotel ) , refiere que a las 05 :00 AM del día 09 de Diciembre del año 2023 advirtió la presencia de dicho espécimen en el tragaluz de su local y al ser evaluado por el médico veterinario Carrillo de la Cruz, se estableció que el espécimen se encontraba en buen estado de salud, libre de enfermedades, evidenciándose instintos salvajes y en presencia de las autoridades se liberó en la jurisdicción del distrito de Aramango Provincia de Bagua en las coordenadas UTM 17 M779836 y 9397979; verificando, que se ha realizado las acciones inmediatas respecto a la captura, custodia y evaluación sanitaria del espécimen de fauna silvestre, y a fin de regularizar la situación legal del mismo; es necesario declarar en abandono y convalidar los actos que guardan relación con el artículo 10°, 13.1° del artículo 13° del Decreto Supremo Nro.007-2021-MIDAGRI de fecha 12 de Abril del año 2021 y el inciso "b" del numeral 7.8.2 de los Lineamientos para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora y Desarrollo del Procedimiento Administrativo Sancionador aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva Nro. 008-2020-MINAGRI – SERFOR – DE; debiéndose tener presente que el literal 9.2 del artículo 9° del Reglamento de Infracciones y Sanciones en Materia Forestal y Ambiental aprobado por Decreto Supremo Nro. 007-2021MIDAGRI, el mismo que fue publicado el 12 de Abril del año 2021 dice: "Independientemente de la responsabilidad administrativa que se determine sobre los presuntos infractores, la autoridad administrativa competente puede disponer, en caso corresponda, la recuperación de la fauna silvestre en ejercicio del dominio eminential del Estado, en tanto no se haya acreditado su origen legal"

Que, estando a los actuados que anteceden a la presente resolución y contando con el visto bueno de Asesoría Legal, y en uso de las facultades conferidas a este Despacho;

#### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.** -Estando a las medidas provisionales adoptadas, en vía de regularización, se **DECLARA** en **ABANDONO** el espécimen de fauna silvestre cuyo nombre es Chosna "*Potos flavus*"; convalidándose el acto de comiso por dominio eminential del Estado, conforme al literal a.1 del inciso "a" numeral 9.1 artículo 9° del Reglamento de Infracciones y Sanciones aprobado mediante Decreto Supremo Nro.007-2021-MIDAGRI de fecha 12 de Abril del año 2021 y estando a la condición del espécimen,



*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

conforme al literal "a" del numeral 13.2 del artículo 13° del Reglamento de Infracciones y Sanciones en Materia Forestal y Ambiental aprobado por Decreto Supremo Nro. 007-2021MIDAGRI, **SE PROCEDE A LA LIBERACIÓN**, teniendo en cuenta los aspectos ecológicos, salud pública, salud ambiental y salud animal; el espécimen, se liberó en la jurisdicción del Distrito de Aramango Provincia de Bagua en las coordenadas UTM 17 M779836 y 9397979 el mismo día 09 de diciembre del año 2023.

**ARTICULO SEGUNDO.** -NOTIFICAR a los interesados y a las instancias Internas de la Autoridad Regional Ambiental, para los fines pertinentes.

### **Regístrese Notifíquese y Comuníquese**

Documento firmado digitalmente

**WILSON CARRASCO BARTUREN**  
DIRECTOR EJECUTIVO

000721 - DIRECCIÓN EJECUTIVA DE GESTIÓN DE BOSQUES Y FAUNA SILVESTRE

WCB/vva  
CC.: cc.: